



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 379-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 01 de Octubre de 2025.

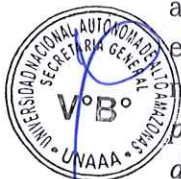
VISTO: el Memorándum N° 342-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 19 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 119-2025-UNAAA/DGA/URH, de fecha 19 de setiembre de 2025; Oficio N° 2592-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 028-2025-UNAAA, de fecha 01 de octubre de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*;

Que, con Memorándum N° 342-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicito a la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAA, informe de precalificación de la propuesta para la Dirección de la Oficina General de Administración;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en ese sentido, y en atención a lo solicitado, mediante Oficio N° 2592-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 119-2025-UNAAA/DGA/URH, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, en la cual indica el procedimiento de vinculación de funcionario a la Dirección de la Oficina General de Administración, y concluye que: teniendo en consideración que el Contador Público FRANK RAFAEL VIDURRIZAGA PAREDES, identificado con DNI N° 70690292, cumple con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y; Lineamientos para Designación de los Empleados de Confianza, Clasificado como EMPLEADO DE CONFIANZA (EC-2), requisitos mínimos previstos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, y que de la revisión de las plataformas y registros disponibles a los que tiene acceso esta casa de estudios, se desprende que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública; se informa que resulta viable que se proceda con su designación como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de Comisión Organizadora mediante el Memorándum N° 342-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 19 de setiembre de 2025";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 028-2025-UNAAA, de fecha 01 de octubre de 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la presente designación, la Resolución de Comisión Organizadora N° 365-2025-UNAAA/CO, de fecha 16 de setiembre de 2025, así como todo acto administrativo en el cual se le haya designado o encargado funciones en adición a su cargo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO – APROBAR DESIGNACIÓN del contador público FRANK RAFAEL VIDURRIZAGA PAREDES, IDENTIFICADO con DNI N.º 70690292, en el cargo de DIRECTOR DE LA DIRECCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, a partir del 02 de octubre de 2025.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE